



Resolución que aprueba la Diputada de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social, relativa a la creación de una Comisión Técnica y la designación de su composición, como uno de los órganos competentes en la tramitación de la Convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que aprueba la Diputación Provincial de Granada para el año 2024.

Expediente MOAD nº 2024/PES_01/001546

ANTECEDENTE

ÚNICO: El 26 de marzo de 2024, el Presidente de la Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno, dictó Resolución por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones para entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, para el año 2024.

En la citada convocatoria se estipula como órganos competentes para la tramitación del procedimiento a un órgano instructor y a una Comisión Técn

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que la propuesta de concesión de una subvención que se tramite en régimen de concurrencia competitiva se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras, siendo, en el caso que nos ocupa, la estipulada en el artículo 8 de la Convocatoria de subvenciones destinada a Entidades Sin Ánimo de Lucro en régimen de concurrencia competitiva, que aprueba la Diputación Provincial de Granada para el año 2024: Presidenta/e; Secretaria/o y, al menos, como vocales, una persona funcionaria técnica de cada área correspondiente al resto de líneas.

SEGUNDO: La Comisión Técnica descrita es un órgano de asistencia técnica y asesoramiento del órgano instructor de la convocatoria ya descrita (la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social).

Sus miembros serán nombrados por la persona titular de la Delegación competente en materia de Bienestar Social, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social.

En relación con sus funciones, el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 referenciada estipula que, una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Además, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, en su artículo 42 A, describen las fases que deben contener, como mínimo, la tramitación de los expedientes relativos a los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En el apartado A.c se contempla la necesidad de aprobar una propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión valoradora, cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

Por último, el artículo 8 de la convocatoria ya mencionada determina, como función general del órgano analizado, la emisión de informes, descargando en el órgano instructor la competencia para elevarlos a la persona titular de la Delegación competente en materia de Bienestar Social. A su vez, cuando proceda, los remitirá al Presidente de la Diputación Provincial de Granada, siendo éste último, con la asistencia de la Junta de Gobierno, el encargado de resolver definitivamente el procedimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7XQOX7JVP37XMJQR7UCPTT74	Fecha	11/04/2024 08:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	MARIA ELENA DUQUE MERINO (DIPUTADA BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQOX7JVP37XMJQR7UCPTT74	Página	1/3





Como tareas específicas, una vez iniciado el proceso y recibidas las solicitudes iniciales de las entidades solicitantes de cada línea de subvención, se realiza en dicho artículo una descripción pormenorizada, destacando la obligación de emisión de diversos informes a lo largo del procedimiento.

TERCERO: El funcionamiento de la Comisión Técnica se regirá por lo estipulado en *la Ley 39/2015, de 2 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*; en *la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 15 a 18)* y en el artículo 8 de la Convocatoria citada anteriormente.

En virtud de todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local,

RESUELVO

1º.- Crear la Comisión Técnica de la Convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que aprueba la Diputación Provincial de Granada para el año 2024.

2º.- Designar a las personas integrantes de la citada Comisión, que serán las siguientes:

Presidencia:

Titular: Juan López Menchón. Responsable de Gestión de Programas, Deleg. Bienestar Social.

Suplente: Encarnación Quirós Sánchez (Jefa de Servicio de los Servicios Sociales Comunitarios).

Secretaría:

Titular: María del Carmen Melgarejo Utrilla, Técnica de Administración General de la Deleg. Bienestar Social, Igualdad y Familia.

Suplente: Francisco José Utrabo Garrido, Técnico de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

Vocales:

Titular: Irene Santiago Pérez, Técnica de la Delegación de Cultura.

Suplente: Antonio Troya Díaz, Jefe de Sección de Promoción Cultural.

Titular: Marisa Borrego Granados (Jefa de Servicio de Instalaciones Deportivas).

Suplente: Pablo Rubio García, Técnico de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas.

Titular: Antonia Vargas Extremera, Técnica de la Delegación de Igualdad y Juventud: área de Igualdad.

Suplente: José Luis Orantes Martínez, Técnico de Delegación de Igualdad.

Titular: José Miguel Márquez Morales, Técnico de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud.

Suplente: Jose Alberto Solana Castro, Técnico de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud.

Código Seguro de Verificación	IV7XQOX7JVP37XMJQR7UCPTT74	Fecha	11/04/2024 08:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	MARIA ELENA DUQUE MERINO (DIPUTADA BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQOX7JVP37XMJQR7UCPTT74	Página	2/3





Así lo resuelve y firma Elena Duque Merino, Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según delegación de Presidencia conferida mediante *Resolución núm. 3627, de 18 de julio de 2023*; lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el *art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*.

Granada, a fecha de firma electrónica.

LA DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE
BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7XQOX7JVP37XMJQR7UCPTT74	Fecha	11/04/2024 08:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	MARIA ELENA DUQUE MERINO (DIPUTADA BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQOX7JVP37XMJQR7UCPTT74	Página	3/3

